



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL**

**1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: DEFINICIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES**

1.1 La Ayuda a Domicilio es una prestación de carácter complementario y transitorio realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual.

1.2 La prestación de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

1.3. El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Apoyar a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

1.4 La Mancomunidad Río Monachil, viene trabajando en la atención integral de las necesidades individuales y colectivas de las personas dentro de la comunidad en la que viven, desarrollando programas tendentes a la normalización y a la integración de dicho colectivo, al objeto de normalizar sus condiciones de vida, prevenir situaciones de marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su entorno habitual.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Orden de 28 de junio de 2017, unifica la regulación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y como prestación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a



**MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL**  
**MONACHIL (Granada)**

C.I.F. P-1800001-H

las Personas en situación de Dependencia. Asimismo unifica la participación de la persona usuaria en el coste del servicio y la homologación de un baremo de acceso. Del mismo modo, la citada Orden diferencia la forma de acceso al servicio y financiación del mismo, regulándose el Servicio prestado, en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio

De conformidad con lo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Diputación de Granada y la Mancomunidad Río Monachil, suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

1.5 El Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, quien podrá gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiéndole las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIONES**

2.1.- El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones técnicas que han de regir la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.) en la Mancomunidad Río Monachil, conforme en lo dispuesto en el presente pliego, en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada, y en el Convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Granada y la Mancomunidad Río Monachil para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

2.2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

2.2.1. Son actuaciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª Servicio de comida a domicilio.

3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1ª Lavado de ropa en el domicilio.

2ª Repaso y ordenación de ropa.

3ª Planchado de ropa en el domicilio.

4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de especial necesidad en los que la intensidad de dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

2.2.2. Son actuaciones de carácter personal aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.

2ª Aseo e higiene personal.

3ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1ª Ayuda o dar de comer y beber.

2ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

**c) Relacionadas con la movilidad:**

- 1ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

**d) Relacionadas con cuidados especiales:**

- 1ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2ª Orientación temporo-espacial.
- 3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de Salud.
- 4ª Servicio de vela.

**e) De ayuda en la vida familiar y social:**

- 1ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- 2ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
- 4ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de Ocio y tiempo libre.
- 5ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

### **3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y ACCESO**

3.1. Podrán ser usuarios y usuarias de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que estén empadronadas en los municipios integrantes de la Mancomunidad Río Monachil y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal o reguladora del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.2. Conforme a lo previsto en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará:

3.2.1. A través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Acceso Directo: Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito la prestación como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en la disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

b) Acceso ordinario: No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La prescripción del servicio se efectuará mediante el procedimiento establecido al efecto. En este supuesto y al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.2. Acceso urgente: En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

#### **4.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

En el importe máximo estarán incluidos todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores, debiendo figurar en la oferta desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A). El presupuesto máximo de licitación, mejorable a la baja, será de:

11.5385 euros por hora, IVA no incluido. El IVA aplicado, 4% supone 0.4615 €, por lo que el precio con IVA asciende a 12 €.

En la oferta, los licitadores especificarán únicamente el precio unitario hora. El precio total del contrato dependerá del número de horas efectivamente solicitadas por la Mancomunidad Río Monachil, que estará determinado por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

#### **5.- FINANCIACIÓN.**

Estará supeditado a la continuidad del sistema de financiación previsto en el Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Granada y la Mancomunidad Río Monachil para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema de la Dependencia.

En cualquier caso, desde la Mancomunidad Río Monachil se comunicará a la empresa el número de servicios que deben prestar, distinguiendo horas y tareas, así como cualquier otra variación o incidencia en la prestación del servicio.

#### **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Siendo servicio, financiado por parte de la Junta de Andalucía, y el coste en consecuencia sufragado por la misma, las correspondientes revisiones del precio del



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

contrato serán conforme a las variaciones que fije la Administración Autonómica conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración celebrado para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la dependencia. Por ello, para la revisión del precio del contrato, se aplicará la revisión que haya sufrido el precio/hora fijado por Resolución de la Consejera de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

## **7.- RELACIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD Y EL CONTRATISTA:**

1.- La relación entre el contratista y la Mancomunidad Río Monachil se canalizará a través del personal del Centro de Servicios Comunitarios,

### **A) Organización del Servicio:**

Las altas concretadas por los Técnicos de los Centros Municipales de Servicios Sociales correspondientes se comunicarán, por escrito, por parte del Ayuntamiento a la Entidad adjudicataria, la cual mediante un/a Coordinador/a designado/a a tal fin, organizará la prestación del servicio.

El alta dictada especificará las características concretas de cada servicio a prestar, así como las modificaciones que sea preciso introducir para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

La entidad adjudicataria asignará una persona, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables de la Mancomunidad. Esta persona designada por la empresa se encargará del seguimiento en la prestación del servicio y de la gestión de quejas en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta función.

Asimismo, en ambos lotes, las condiciones en las que se prestará el servicio serán las siguientes:

#### **Horario**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es preferentemente diurno, prestado en horario de mañana y/ o tarde. No puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8 a 22 horas y sábados de 8 a 15 horas.

En casos suficientemente justificados y, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Para cobertura de tareas de carácter personal.
- Exclusivamente para Grandes Dependientes y Dependientes Severos valorados como Grado III nivel 1 y 2, Grado II nivel 2 de la ley 39/2006; y/o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y nivel.
- Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.



**MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL**  
**MONACHIL (Granada)**

C.I.F. P-1800001-H

2. Asignado el servicio a la persona beneficiaria, la Mancomunidad Río Monachil lo comunicará al adjudicatario, haciendo constar:

a) Las personas que serán beneficiarias del Servicio: los usuarios/as (altas, bajas y modificaciones que se produzcan).

b) Número de horas y periodicidad con que ha de prestar el servicio en cada caso, y el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran.

c) Las prestaciones específicas de la atención a cada usuario.

d) La participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio, determinada en la resolución que conceda el servicio.

e) Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

3. El servicio deberá iniciarse en las condiciones y con la distribución horaria en que se requiera en la orden de prestación, llevándose a cabo presentación en el domicilio, estando presente la persona beneficiaria y, en su caso, su representante, la persona auxiliar que lo prestará, la persona encargada de la coordinación del mismo asignada por la adjudicataria y el técnico o técnica de trabajo social municipal que haya prescrito el servicio.

4. Las personas que presten el Servicio de Ayuda a Domicilio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen y en ella deberá figurar el escudo y la identificación de la Mancomunidad Río Monachil pudiendo figurar también el logotipo de la empresa adjudicataria del contrato. A este respecto dicha empresa queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada indebidamente. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la empresa adjudicataria.

Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse como empleados de las mismas, portando carnet de identificación con fotografía.

5. Los vehículos que la entidad adjudicataria adscriba a la prestación del servicio, deberán ir igualmente rotulados debidamente con la identificación de la empresa prestadora del servicio.

6. La Empresa y el personal que preste el servicio deberán eludir todo conflicto o confrontación personal con las personas usuarias del servicio informando con carácter inmediato y por escrito de cualquier incidente a la Mancomunidad Río Monachil para que éste resuelva.

7. El adjudicatario/a deberá disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin de cubrir las bajas sobrevenidas y periodos vacacionales evitar retrasos en los servicios por demoras o aumentos puntuales en los servicios, etc.



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

8. Las peticiones de trabajadores o trabajadoras de auxiliares de ayuda a domicilio de sexo hombre o mujer deberán ser atendidas por la adjudicataria cuando se trate de prestaciones de aseo e higiene personal.

La entidad adjudicataria adscribirá a cada persona beneficiaria del servicio un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de que la entidad lo precisase, comunicará a la persona beneficiaria de forma anticipada y motivada el cambio, informándoles del nombre y apellido del trabajador o trabajadora que realizará el servicio

Asimismo tendrá que ser comunicado cualquier otro cambio que afecte al servicio con antelación suficiente y siempre que sean modificaciones consensuadas con el técnico o técnica trabajador o trabajadora social responsable del servicio.

9. La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos para que las comunicaciones urgentes que deseen hacer los/as profesionales, tengan una respuesta rápida. Asimismo deberá contemplar en su plantilla la figura de los/las responsables/coordinadores/as de zona, que deberán mantener reuniones periódicas con los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

10. Si un/a usuario/a se encontrase ausente de su domicilio en dos ocasiones consecutivas, la empresa deberá comunicar este hecho al Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, quien procederá, en su caso, y previas las comprobaciones oportunas, a la suspensión del servicio hasta nueva orden.

11. En casos de extrema urgencia determinados por los técnicos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios habrá de prestarse como máximo dentro de las 24 horas posteriores. Estas situaciones, salvo pacto expreso en contrario, no podrán exceder el 10% de los servicios programados al mes.

12. En casos excepcionales de prestación de servicios a usuarios que puedan requerir la presencia de más de una persona simultáneamente para la correcta prestación del servicio, se deberá contar para los mismos con la conformidad de las personas responsables del contrato.

13. Se prohíbe expresamente la prestación del servicio en un domicilio distinto al domicilio comunicado para el alta del servicio si bien, excepcionalmente, y previa autorización de los responsables de la Mancomunidad y de la persona beneficiaria, se podrá realizar en domicilio diferente al habitual de la persona receptora del servicio.

14. Se prohíbe con carácter general que los trabajadores acepten llaves de los domicilios particulares por instrucción de la persona beneficiaria y/o familiares. En casos excepcionales, se podría disponer de llave, custodiada con las medidas adecuadas de seguridad en dependencias de la empresa, siempre previa autorización escrita de a persona usuaria y responsable de la Mancomunidad. Las



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

medidas de seguridad en la custodia de llaves serán puestas en conocimiento de la Mancomunidad

15. El horario prescrito para la prestación del servicio a la persona beneficiaria será cumplido en su totalidad, no contabilizándose, en el mismo, los traslados del personal al domicilio de aquella.

16. Los trabajadores y trabajadoras Auxiliares de Ayuda a Domicilio dispondrán de una hora mensual para tareas de seguimiento y coordinación con los técnicos o técnicas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, computándose la misma como hora de trabajo.

## B. Control

1. El servicio se iniciará a la comunicación de las órdenes de alta a la empresa contratante y a la persona receptora de los mismos. La empresa a su vez notificará a la Mancomunidad la fecha y hora efectiva de inicio de servicio, que se sujetará a los extremos contenidos en la orden de alta recibida.

2. Desde la Mancomunidad se comprobarán mensualmente las condiciones específicas del desarrollo de este servicio.

3. Los Técnicos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios confirmarán la realización del servicio y la calidad de los servicios prestados.

4. Los técnicos responsables podrán contactar con la empresa adjudicataria, o la persona encargada por ésta de realizar la coordinación del servicio, a fin de recabar información sobre las personas beneficiarias y la marcha del servicio.

5. Podrán asimismo promoverse las reuniones puntuales necesarias con la empresa a tal fin. Se establecerá, asimismo, un calendario de reuniones de periodicidad mensual, con el objetivo de promover la coordinación del servicio.

## 8. PERSONAL, MATERIAL Y VEHÍCULOS.

La Entidad adjudicataria deberá garantizar un trato correcto a las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, al personal que realice tareas de control y a todas las relacionadas con la prestación del contrato.

Del mismo modo será responsable de la falta de limpieza, decoro y uniformidad en el vestir durante el trabajo, descortesía o mal trato que el personal a su cargo tuviere, pudiendo solicitar a la Mancomunidad que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.

Será responsabilidad de la adjudicataria aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá:



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

Contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.

Velar por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.

En la prestación del servicio estará obligada a transmitir en la prestación del servicio una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

## **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ADJUDICATARIA:**

A) La Mancomunidad ostentará las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido y, entre otras la variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

2. Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Suprimir el servicio, o parte del mismo, cuando los recursos económicos disponibles así lo aconsejen.

B) Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

1. Prestar el servicio de modo dispuesto u ordenado por la Mancomunidad Río Monachil

2. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpliendo los requisitos se le derive por la Mancomunidad Río Monachil

3. Disponer de los medios personales y materiales idóneos y suficientes para la prestación del servicio, así como incrementarlos en caso de ampliación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal. Así, deberá aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.

4. Realizar el servicio con la mayor puntualidad posible, sin que su iniciación deba demorarse, salvo casos excepcionales, en más de quince minutos, ni pueda afectar la demora en ningún caso a la duración efectiva del servicio asignado.

5. Informar inmediatamente a Servicios Sociales correspondiente respecto a ausencias de personas usuarias beneficiarias de servicios, emitir asimismo listados diarios de incidencias, que contendrán todas las circunstancias que se produzcan durante la prestación de los servicios, que se enviarán por vía telemática a la Concejalía de Bienestar Social



**MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL**  
**MONACHIL (Granada)**

C.I.F. P-1800001-H

### **C) Otras obligaciones de los Contratistas**

1.- Percibir, en su caso, de las personas beneficiarias la parte correspondiente a su aportación en el coste del servicio (copago). En virtud de ello no podrá reclamarse a la Mancomunidad Río Monachil ninguna cantidad en concepto impago en que hubiesen podido incurrir las personas beneficiarias.

2.- Por motivos de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte la Mancomunidad para identificación y control del personal designado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

3.- Realizar cursos de formación, especialización y reciclaje entre el personal a su servicio, que redunden en una mejor y más completa prestación.

4. La empresa adjudicataria deberá asumir el contenido del Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Son también obligaciones para los contratistas las que se establecen para el adjudicatario en la cláusula destinada a la "Organización del Servicio".

6. El adjudicatario deberá comprometerse a asignar un profesional u oficina técnica, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables de la Mancomunidad que gestionen la prestación. Dicho profesional se encargará del seguimiento en la prestación del servicio y de la atención de quejas (tanto si son formuladas por las personas beneficiarias, como por parte de la Mancomunidad) en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta función. Asumirá, igualmente, las funciones y actuaciones recogidas en el presente pliego técnico.

7. Compromisos de cumplimiento de las siguientes obligaciones técnicas para la prestación del servicio:

La entidad adjudicataria está obligada a la elaboración de la estadística de usuarias/os desagregada por sexo del servicio prestado.

La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.

La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.

Inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad.

8. El contratista deberá comprometerse, además, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

A la finalización del año del año natural y en cualquier otro momento que le sea requerido, la entidad adjudicataria deberá entregar una Memoria que comprenda el análisis estadístico, desagregado por sexos, por edad, por horas y tareas, por zonas de trabajo social, o cualquier otra circunstancia en base a los datos de identificación o prestación de servicio del que disponga la empresa.

Remitir a la Mancomunidad Río Monachil una memoria trimestral del desarrollo del servicio por distritos/zonas, según modelo que facilitará la entidad adjudicataria deberá dar cuenta anualmente a la Mancomunidad Río Monachil, de las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social propuestas

## **10. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) Percibir el importe de las prestaciones efectuadas, a los precios y condiciones recogidas en el presente pliego de los que se deducirán los descuentos reglamentarios aprobados y de aplicación por la legislación.

No podrán facturarse prestaciones no satisfechas efectivamente, salvo que el trabajador de la empresa se haya personado en el lugar de la prestación sin haber conocido previamente la imposibilidad de efectuarla, por causas ajenas a la empresa.

b) El/La adjudicatario/a tendrá derecho a la revisión de precios, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la misma.

### **Medidas en caso de huelga**

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente a la Mancomunidad Río Monachil, de las incidencias y desarrollo de la huelga.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez determinados los servicios mínimos, la empresa presentará a la Mancomunidad Río Monachil un informe detallado y concretando los mismos.

Por parte de la Mancomunidad Río Monachil Social se facilitará, en este caso, relación de personas usuarias especialmente vulnerables al objeto de priorizar la prestación de estos servicios.

Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de los que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de diez días naturales tras la finalización de la huelga, debiendo ser conformado por la Mancomunidad Río Monachil

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, se procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

periodo en que se haya producido.

En Monachil a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

EL PRESIDENTE

Fdo. José Morales Morales

